



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 DE
OCTUBRE DE 2021.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE
ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JIN-
M/044/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/JIN-M/107/2021**

ACTORES INCIDENTISTAS: Luis Manuel
Narcia Rosales, Representante Propietario
del Partido Político Popular Chiapaneco,
Martha Elvi Ruiz Montero, Eulise Gamboa
Ruiz y Juan Antonio Torres López, quienes
se ostentan como candidata y candidatos
respectivamente a la Presidencia Municipal
del referido Municipio, Jorge Alberto Velasco
Capito, quien se ostenta como
Representante Propietario del Partido
Político Encuentro Solidario y otro.


AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas y otra.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **once del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:35 Hrs. catorce horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en

los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia.
Expediente: TEECH/JIN-M/044/2021
y acumulado.**

El once de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1425/2021, fechado y firmado el día de hoy por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, para proveer lo conducente.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
ROSEMBER DIAZ PEREZ

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a once de octubre de dos mil veintiuno.**-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta; al efecto, de conformidad con los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/1425/2021, fechado y recibido el once de octubre del presente año, signado por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, por medio del cual remite en original, el cuadernillo formado con motivo del incidente de incumplimiento de sentencia, promovido por el ciudadano Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **II.** En consecuencia, se tiene por presentado al actor incidentista, promoviendo incidente de inejecución de la sentencia emitida en el Juicio de Inconformidad citado al rubro; se le tiene como domicilio físico para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de incidente, y como autorizados a las personas que indica; se toma nota de la **acumulación** decretada por la Presidencia de este Tribunal, del presente incidente, al primero de los turnados a esta ponencia, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al Incidente primigenio. **III.** Ahora bien, analizado el escrito de incidente, se advierte que el actor incidentista omitió señalar una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones por esa vía; por lo que con fundamento el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Chiapas, se le **requiere** para que en el término de **tres días** contados a partir de que quede legalmente notificado del presente proveído, **señale una cuenta**

COPIA AUTORIZADA

de correo electrónico, a efecto de priorizar las medidas adoptadas por la pandemia Covid 19, y las notificaciones que se les tenga que hacer de manera personal, se le realice mediante correo electrónico; asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere** para que en el mismo término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste por escrito sí otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el presente asunto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación alguna, se le tendrá por consentido en forma tácita, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. ---

---Notifíquese personalmente al actor incidentista, mediante estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.---

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.---

